

# Lineamientos para Hacer Uso de los Servicios de Infraestructura del Data Center del Honorable Ayuntamiento del Municipio Puebla

NO. DE CLAVE: MPUE1418/RLIN/SIDCO13/025/230315



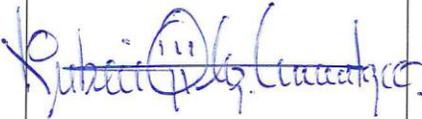
*Ciudad  
de Progreso*



**Ciudad  
de Progreso**

# LINEAMIENTOS PARA HACER USO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DEL DATA CENTER DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO PUEBLA

Número de Clave: MPUE/1418/RL/IN/SID/013/025/230315

<p>Juan José Cue de la Fuente</p>  <p>Secretario de Innovación Digital y Comunicaciones</p>	<p>Rubén González Cortezano</p>  <p>Director de Infraestructura Tecnológica</p>	<p>Gerardo Israel Buendía González</p>  <p>Jefe de Departamento de Administración de Infraestructura</p>
--	---	---

Se expiden los presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil quince.



SECRETARÍA  
INNOVACIÓN DIGITAL  
Y COMUNICACIONES

 GOBIERNO MUNICIPAL <b>PUEBLA</b>	SECRETARÍA INNOVACIÓN DIGITAL Y COMUNICACIONES	<b>Lineamientos para hacer uso de los servicios de Infraestructura del Data Center del Honorable Ayuntamiento del Municipio Puebla</b>	Clave: <b>MPUE1418/RLIN/SIDCO13/025/230315</b>
			Fecha de elaboración: <b>23/03/15</b>
			Núm. de Revisión: <b>01</b>

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 79 y 80 fracción I de la Ley Orgánica Municipal; 22 fracción XI, 25 fracciones IV y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones, se emiten los presentes:

## **Lineamientos para hacer uso de los servicios de Infraestructura del Data Center del Honorable Ayuntamiento del Municipio Puebla**

### **I. OBJETIVO**

Establecer disposiciones respecto al uso de los servicios de infraestructura del Data Center, garantizando servicios eficientes y una pronta gestión de continuidad.

### **II. ALCANCE**

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todos los y las servidores/as públicos/as de las Dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

### **III. DEFINICIONES**

**Artículo 1.-** Para efectos de los presentes Lineamientos se deberá entender por:

**Ayuntamiento.-**El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

**Bien Informático.-** Es aquel registrado en el Sistema Integral de Inventarios y que tiene asociado un valor monetario, el cual forma parte del patrimonio del Ayuntamiento Municipio de Puebla, mismo que se señala de forma enunciativa y no limitativa, tal como: equipos de radiocomunicación, equipos de cómputo, licencias de software, cámaras fotográficas, cámaras de video, y demás dispositivos periféricos; así como, pantallas electrónicas, equipos de proyección, equipos de radiocomunicación, equipos de telefonía, etc. También Se incluyen bienes tales como cables y accesorios que por su clasificación son justificadamente no inventariables según las normas aplicables;

**Contraloría.-** La Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

**Convenio.-** Es el documento de colaboración de carácter legal, signado entre la Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones y una Entidad, que contenga alcances determinados y fijos materia de los presentes lineamientos;

**Data Center.-** Centro de Infraestructura en el que residen los sistemas de información, dependiente del Departamento de Administración de Infraestructura, adscrito a la Dirección de Infraestructura Tecnológica;

 GOBIERNO MUNICIPAL <b>PUEBLA</b>	SECRETARÍA INNOVACIÓN DIGITAL Y COMUNICACIONES	<b>Lineamientos para hacer uso de los servicios de Infraestructura del Data Center del Honorable Ayuntamiento del Municipio Puebla</b>	Clave: <b>MPUE1418/RLIN/SIDCO13/025/230315</b>
			Fecha de elaboración: <b>23/03/15</b>
			Núm. de Revisión: <b>01</b>

**Departamento.-** El Departamento de Administración de Infraestructura, dependiente de la Dirección de Infraestructura Tecnológica;

**Dependencias.-** Aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada;

**Dirección.-** La Dirección de Infraestructura Tecnológica, adscrita a la Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

**Entidad.-** Los Organismos Públicos Descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos, en los que el fideicomitente sea el Municipio;

**Enlace Administrativo.-** Las Coordinaciones Administrativas, Direcciones Administrativas o áreas homólogas adscritas a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;

**Enlace de Tecnología Informática.-** Es aquel servidor público adscrito a una Dependencia, Entidad o Junta Auxiliar o cualquier instancia, que ha sido oficialmente designado, como la persona que mantendrá contacto con la Dirección para todo lo relacionado con Servicios y proyectos Tecnológicos;

**Infraestructura.-** Conjunto bienes informáticos, cableado, equipos en el centro de datos, de radiocomunicación, conmutadores telefónicos y otros equipos de naturaleza tecnológica, así como sus sistemas operativos, que funcionan como un sistema o como un conjunto de subsistemas, cuya operación y administración es competencia de la Dirección;

**Lineamientos.-** Conjunto de reglas y normas que regulan la forma de Planear y Ejecutar Proyectos de Infraestructura Informática, que son de observancia obligatoria establecidas en el presente documento;

**Monitoreo de Aplicaciones.-** Operación que permite el uso de un sistema especializado, con el cual es posible obtener información en línea sobre la disponibilidad y calidad de operación de aplicaciones y sistemas de Información críticos, previniendo los posibles incidentes y en su caso agilizando los procesos de atención de los mismos, además de poder determinar proyecciones de consumo de recursos a mediano plazo;

**Proyecto Tecnológico.-** Conjunto de actividades relativas a Infraestructura y/o Sistemas Tecnológicos que se encuentran interrelacionadas y coordinadas que persigue objetivos específicos dentro de los límites que impone un presupuesto, calidad establecida previamente y un lapso de tiempo previamente definido;

**Red.-** Conjunto operacional de la infraestructura de transmisión de datos propiedad del Ayuntamiento, en la que se incluye los equipos, configuraciones, cableados, enlaces propios o subcontratados y sus políticas de uso;

**Servidor.-** Equipo especializado para cómputo de alto volumen de datos compuesto de hardware de alto desempeño y de uno o más sistemas operativos;

 GOBIERNO MUNICIPAL <b>PUEBLA</b>	SECRETARÍA INNOVACIÓN DIGITAL Y COMUNICACIONES	<b>Lineamientos para hacer uso de los servicios de Infraestructura del Data Center del Honorable Ayuntamiento del Municipio Puebla</b>	Clave: <b>MPUE1418/RLIN/SIDCO13/025/230315</b>
			Fecha de elaboración: <b>23/03/15</b>
			Núm. de Revisión: <b>01</b>

**Sistema de Información.**- Programa computacional asociado a una base de datos que se encuentra instalado y configurado en la Infraestructura de servidores pertenecientes al centro de datos de uso específico para el Ayuntamiento, el cual se encuentra en operación;

**Secretaría.**- La Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

**Servidor Público.**- Se entiende por aquellos(as) trabajadores(as) que prestan un servicio físico, intelectual, técnico o administrativo subordinado al Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

**Sistema Integral de Inventarios.**- Base de datos en la que se administra y da mantenimiento al inventario de bienes muebles, tal y como lo especifica la Normatividad General para la Alta, Baja Operativa, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Puebla el día 24 de mayo de 2006;

## IV. LINEAMIENTOS

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 2.-** Para efectos de los presentes Lineamientos se consideraran las siguientes siglas:

UTM.- Siglas en inglés que significan “Unified Threat Management” o Administración Unificada de Amenazas. Se aplican a todo equipo físico (hardware) y un sistema operativo, especializados en seguridad de la información.

**Artículo 3.-** Las Entidades podrán hacer uso de los servicios de infraestructura del Data Center del Ayuntamiento, considerando los términos establecidos en el Convenio correspondiente y los presentes Lineamientos.

**Artículo 4.-** El Departamento se encargará del resguardo, administración y operación de la Infraestructura dentro del espacio físico del Data Center.

**Artículo 5.-** La administración y operación de la Infraestructura del Data Center comprenderá:

- La continuidad en el funcionamiento de la Infraestructura para soportar los servicios que presta la Dirección a las Dependencias y Entidades;
- El control físico de las licencias de sistemas operativos y otras licencias que la Dirección le encomiende;
- El mantenimiento de los equipos y licencias de sistemas operativos;
- El control del acceso al espacio físico del Data Center;
- La supervisión de la limpieza y del medio ambiente controlado; y

 GOBIERNO MUNICIPAL <b>PUEBLA</b>	SECRETARÍA INNOVACIÓN DIGITAL Y COMUNICACIONES	<b>Lineamientos para hacer uso de los servicios de Infraestructura del Data Center del Honorable Ayuntamiento del Municipio Puebla</b>	Clave: <b>MPUE1418/RLIN/SIDCO13/025/230315</b>
			Fecha de elaboración: <b>23/03/15</b>
			Núm. de Revisión: <b>01</b>

Todos los procesos y procedimientos que tengan que seguirse para asegurar la continuidad y la disponibilidad del Data Center.

**Artículo 6.-** El Departamento será el único responsable de atender los requerimientos acerca de servicios de infraestructura del Data Center que realicen las Dependencias y Entidades.

**Artículo 7.-** Previa autorización del Director, el titular del Departamento nombrará un responsable de la operación del Data Center.

**Artículo 8.-** Cualquier requerimiento de uso de servicios de infraestructura del Data Center, que provenga de Dependencias o Entidades, cuyo alcance sobreviene del Convenio signado y así se justifique plenamente, será canalizado al Departamento para su atención procedente.

**Artículo 9.-** El Departamento deberá informar, con 5 días hábiles de anticipación a la Dirección, las necesidades en cuanto a capacidad, requerimientos de seguridad, sistemas operativos y configuraciones especiales que pudiesen ser requeridos para servir como base de adecuaciones o nuevos proyectos.

**Artículo 10.-** El Departamento, también será el responsable de proponer ante la Dirección, las modificaciones que afecten la Infraestructura tendientes a prever las necesidades de los proyectos planeados.

## V. DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DATA CENTER

**Artículo 11.-** El Departamento, documentará y dará a conocer los servicios de infraestructura más usuales que podrán ser solicitados por las Dependencias o Entidades.

**Artículo 12.-** El Departamento, al dar a conocer los servicios de infraestructura deberá incluir los siguientes datos:

- Descripción del servicio;
- Horario de atención;
- Opciones o variaciones sobre el mismo;
- Lo que como solicitante se deberá esperar;
- Requisitos para solicitarlo; y
- Tiempo de respuesta promedio.

**Artículo 13.-** El Departamento, será el responsable de la administración de todos los sistemas operativos de los equipos del Data Center, salvo aquellos que, por ser de propósito específico, deban ser administrados por terceros especialistas.

 GOBIERNO MUNICIPAL <b>PUEBLA</b>	SECRETARÍA INNOVACIÓN DIGITAL Y COMUNICACIONES	<b>Lineamientos para hacer uso de los servicios de Infraestructura del Data Center del Honorable Ayuntamiento del Municipio Puebla</b>	Clave: <b>MPUE1418/RLIN/SIDCO13/025/230315</b>
			Fecha de elaboración: <b>23/03/15</b>
			Núm. de Revisión: <b>01</b>

**Artículo 14.-** Todos los servicios de tecnologías de la información relacionados con aplicaciones y sistemas de información, no serán considerados como servicios de infraestructura y su competencia corresponderá al Departamento de Ingeniería de Aplicaciones.

**Artículo 15.-** El Departamento, podrá conceder derechos de acceso especiales al sistema operativo de servidores específicos por evento, de manera temporal o indeterminada tomando en consideración lo siguiente:

- Para los derechos de accesos especiales por evento, se deberá contar con el acompañamiento y supervisión de un servidor público previamente designado por el Departamento, debiendo asentarse en bitácora los cambios realizados con las firmas de quienes intervinieron;
- Para los derechos de accesos especiales de manera temporal, el servidor público responsable del acceso deberá documentar los cambios realizados a la configuración y reportarlos de la manera que determine el Departamento;
- Para los derechos de accesos especiales de carácter indefinido se requerirá la autorización de la Dirección y solo podrá concederse al Departamento.

## **VI. DEL MONITOREO DE APLICACIONES Y DE INFRAESTRUCTURA**

**Artículo 16.-** El monitoreo de infraestructura, así como de aplicaciones y bases de datos será responsabilidad del Departamento; para tal efecto, la administración de los sistemas de monitoreo se otorgarán cuentas de usuario especiales.

## **V. DE LAS SANCIONES**

**Artículo 17.-** La Dirección solicitará vía oficio a la Contraloría Municipal, para que en el ámbito de su competencia inicie los procedimientos y aplique las sanciones por responsabilidad administrativa, relativas a los alcances de los presentes Lineamientos.

## **VIII. VIGENCIA**

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del veintitrés de marzo de dos mil quince.